



## **FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN**

### **TRIBUNAL SUPREMO DE HONOR**

#### **VISTOS:**

1.- Los informes del Jurado Sr. **Francisco Verdugo C.** y del Delegado Sr. **Julio César López Peñaloza**, ambos del Rodeo de criadores organizado por el **Club Cauquenes**, Asociación Cauquenes, efectuado los días 18 y 19 de mayo de 2019, quienes denuncian en la cartilla e informe, respectivamente, la circunstancias de que en dicho Rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 32% del total;

2.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún Rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal Supremo de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del Delegado y del Jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

3.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menos a 32%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el art. 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### **SE RESUELVE:**

1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Sr. Jurado y el Sr. Delegado;

2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **32-2019**;

3.- Que en virtud de que el porcentaje a menos del 32% de ganado corrido bajo el peso reglamentario en el rodeo en cuestión, sancionar con **tres fechas de castigo**, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club de Rodeo Cauquenes;

4.- Sancionar al Club de Rodeo Cauquenes con la obligación de que en los próximos **3 rodeos** que organice dicho Club deberá hacerlo con la asistencia de un **Delegado Rentado**.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club de Rodeo Cauquenes, a la Asociación Cauquenes y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno FDN.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.



**CRISTÓBAL ANDRÉS CUADRA COURT**  
Secretario



**JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ**  
Presidente

Santiago, 27 de mayo de 2019.-